



VIANA DE DUERO

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de VIANA DE DUERO, adoptado en fecha 27 de noviembre de 2024, relativo al expediente de modificación de créditos n.º 01/24 del Presupuesto municipal de 2023, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, y mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Denominación	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	16000	SEGURIDAD SOCIAL	3.500€	1.500€	3.900€
171	210	INF. BB NATURALES	500€	2.100€	2.600€
454	210	INFRAEST. CAMINOS	1.000€	4.500€	5.500€
459	210	INF.BB. NATURALES	500€	5.000€	5.500€
920	225	TRIBUTOS	4.500€	8.500€	13.000€
338	22609	Act. CULTURALES Y DEPOR.	12.000€	7.500€	17.500€
920	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	713€	1.800€	2.513€
1621	227	LIMPIEZA Y ASEO	3.200€	1.100€	4.300€
920	22706	ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS	3.095€	2.100€	5.195€
152	625	MOBILIARIO	5.000€	9.500€	14.500€
161	623	DESNITRIFICADOR	16.781€	9.000€	25.781€
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO:				52.600€	

BOPSO-7-20012025

2ª. - Modalidad

2.A CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	609	Otras inversiones. Nuevas infr.		21.000 €	21.000 €
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO:				21.000 €	21.000 €

3º.- FINANCIACIÓN

Estas modificaciones se financian con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, que asciende a la cantidad de 288.885,34€ en los siguientes términos:

Concepto	Descripción	Euros
870.01	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	73.600 €
Total ingresos		73.600€



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, NO pudiendo efectuarse a nivel de la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Viana de Duero, 26 de diciembre de 2024.– El Alcalde, Óscar Mateo Escriva 51